CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 18/11/2021, 29/11/2021 y 09/06/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2021-00446**-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la citación enviada a la parte ejecutada, allegada por el apoderado de la parte ejecutante el día 18 de noviembre de 2021, la cual no se entenderá surtida, toda vez que se da aplicación de las reglas establecidas por el Artículo 06 del Decreto Legislativo 806 de 2020, referente a las notificaciones surtidas vía correo electrónico, no obstante la presentada fue remitida a una dirección física, debiendo de cumplirse por lo tanto las ritualidades establecidas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, SE REQUIERE al apoderado de la parte actora para que agote en debida forma el trámite de notificación de la parte demandada dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de decretar desistimiento tácito de toda la actuación conforme lo prevé el articulo 317 del C.G.P.

De otra parte, entiéndase atendida la solicitud elevada el día 29 de noviembre de 2021, por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que el día 07 de diciembre 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital.

Agréguese al expediente la constancia de radicación del oficio al pagador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **17 de agosto de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b58583234d07f65410d420db4380f61e4e804070f8c9c1aa1fa83f961183c7**

Documento generado en 16/08/2022 10:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica